



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**  
**CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 032-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 27 de Enero de 2022.

**VISTO:**

El MEMORANDUM N° 030-2021-GM/MDCG, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por el Gerente Municipal adjunto al INFORME N° 006-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto.

El INFORME N° 008-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que contiene la liquidación de vacaciones truncas de Don Willy Franz Silva Soto (Reg. SG N° 055-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 22° establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, concordante con lo establecido en el artículo 23°, que establece, que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, que promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, en su artículo 24° señala: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que éstas corresponden si el funcionario, empleados de confianza, directivo o servidor CAS cumplió un año de servicios, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto. La

1



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 032-2022-MDCG/A

renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, y sólo podrá acumularlo con otro periodo vacacional adicional para su goce posterior. De superar los dos periodos vacacionales no gozados, perderá definitivamente el exceso.

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 06 5-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, Don Willy Franz Silva, de acuerdo a lo informado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se desempeñó como Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, teniendo como inicio de contrato el día 01 de abril de 2019 y término de contrato el 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante INFORME N° 008-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 19 de enero de 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presenta la planilla de vacaciones trucas de los ex servidores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, bajo el Decreto Legislativo 1057 (CAS).

Que, mediante INFORME N° 06-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 26 de enero de 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal, para el pago de compensación vacacional (vacaciones trucas) del ex servidor Willy Franz Silva Soto, por un monto total de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 933.00), asimismo señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para su respectivo pago.

Que, mediante MEMORANDUM N° 030-2021-GM/MDCG, de fecha 27 de enero de 2022, el Gerente Municipal ordena proyectar acto resolutivo aprobando el pago de planilla de vacaciones trucas del ex servidor Willy Franz Silva Soto, según el Decreto Legislativo 1057 (CAS), por el monto total de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 933.00).

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el pago de planilla de vacaciones trucas del ex servidor Willy Franz Silva Soto, contratado bajo el Decreto Legislativo 1057, que regula



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**  
**CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 032-2022-MDCG/A**

el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por el monto total de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 933.00)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería ejecutar lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las gerencias y unidades correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

Alcaldía  
G.M  
RR. HH  
Sr. Willy Silva Soto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE